

ORDENANZA N° 188/94

REFERENTE A: “REGIMENES DE CONTRATACIONES”.

VISTO:

La necesidad de adecuar las realidades administrativas locales al Artículo 10 de la Ley N° 2.756 incorporado por la Ley N° 10.734, y

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades podrán establecer a través de Ordenanza de sus respectivos Concejales Municipales, sistemas de selección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el artículo mencionado.-

Que dichos sistemas deben garantizar la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad de proceso.-

Que se deben obtener las condiciones más ventajosas para el interés público, dentro de un marco de eficiencia administrativa.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: REGIMENES DE CONTRATACIONES

Para todos los casos que se relacionen con Obras Públicas, como también para enajenación, compras, trabajos, instalaciones, servicios, insumos, bienes y contratos en general, que importen un desembolso para la Municipalidad, el ente Administrativo procederá mediante el sistema de Contratación Directa, Concurso de Precios, Licitación Privada, Licitación Pública, de conformidad con los importes y el procedimiento que para cada una de las formas de contratación se establezcan en los articulados de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: CONTRATACION DIRECTA

Cuando el importe de las contrataciones no supere los pesos cinco mil (\$ 5.000), el trámite a emplearse será el de la Contratación Directa.-

Artículo 3°: La Contratación Directa se realizará prescindiendo de las solicitudes de ofertas. El funcionario que ordena la contratación debe controlar que no se paguen precios superiores a los habituales del mercado.-

Artículo 4°: CONCURSO DE PRECIOS

Cuando el importe supere el monto de la Contratación Directa y hasta un máximo de pesos quince mil (\$ 15.000), el trámite se hará mediante Concurso de Precios.-

Artículo 5°: En el Concurso de Precios se invitará a presentar ofertas bajo sobre cerrado a un mínimo de tres (3) proveedores.-

Artículo 6°: Los sobres de las cotizaciones presentados serán abiertos en la Intendencia en el día y hora indicados en la solicitud de cotizaciones en presencia de los oferentes que

quisieran asistir. La secretaría de Hacienda, Finanzas y Planeamiento tendrá a su cargo la confección del Acta donde se consignarán las propuestas y las observaciones que pudieren formularse, las que serán firmadas por los presentes.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo estudiará las propuestas, confeccionará un cuadro comparativo de las mismas y procederá a realizar la adjudicación de la oferta más conveniente, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.-

Artículo 8°: LICITACION PRIVADA

Cuando el importe supere el monto de Concurso de Precios y hasta un máximo de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), el trámite se hará mediante Licitación Privada.-

Artículo 9°: En la Licitación Privada se invitará a presentar ofertas bajo sobre cerrado a un mínimo de seis (6) proveedores.-

Artículo 10°: Para los procedimientos de apertura de sobres y adjudicación, serán de aplicación de las disposiciones de los artículos 6 y 7 de la presente Ordenanza.-

Artículo 11°: LICITACION PUBLICA

Cuando el importe exceda de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) el trámite será el de la Licitación Pública.-

Artículo 12°: El llamado a Licitación Pública se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, durante diez días hábiles y en diarios y Boletín Oficial que se determine en caso. Cuando las circunstancias lo justifiquen, pueden publicarse en Capital Federal, otras provincias y en el extranjero. Puede, además, utilizarse cualquier otro medio de publicidad que se estime oportuno.-

Artículo 13°: Los avisos en los diarios serán obligatorios publicarlos no menos de dos (2) veces y con una anticipación no menor de quince (15) días de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.-

Artículo 14°: Las publicaciones de la Licitación Pública deberán expresar como mínimo: objeto de la licitación, presupuesto oficial, requisitos que deben cumplir los oferentes, lugar donde se adquieren los pliegos y su precio, lugar y fecha de apertura de las propuestas.-

Artículo 15°: Formará parte integrante de cada Licitación Pública el Pliego de Condiciones Generales; si la contratación así lo requiere, del Pliego Técnico de Especificaciones Particulares. Los mismos deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 16°: La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en el lugar, fecha, día y hora indicados en el llamado a Licitación Pública en presencia del Intendente Municipal, otros funcionarios municipales, los oferente y las personas que quieren asistir. Del acto se confeccionará un Acta donde se consignarán las propuestas, las observaciones que pudieren formularse, la que será firmada por todos los presentes.-

Artículo 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal estudiará las propuestas y determinará cual es a su criterio discrecional las más conveniente a los intereses públicos, procediendo a la adjudicación mediante Decreto.-
Si alguno de los oferentes reúne las condiciones requeridas, o ninguna de las propuestas es considerada conveniente, la licitación será declarada desierta.-

Artículo 18°: DE LAS EXCEPCIONES

Podrá contratarse directamente prescindiendo del Concurso de Precios, de la Licitación Privada y de la Licitación Pública, en los siguientes casos:

- a) Cuando haya resultado desierto dos (2) Concursos de Precios o Licitación Privada o Licitación Pública consecutivos y no se hubieran presentado en las mismas ofertas admisibles.-
- b) Por razones de extrema urgencia debido a circunstancias imprevisibles, no pudiendo esperarse el llamado a Concurso de Precios, Licitación Privada o Licitación Pública.-
- c) Las obras científicas, técnicas, de especialidad o artísticas cuya ejecución debe confiarse a personas o empresas especializadas.-
- d) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta exclusiva sea de una persona física, siempre que no hubieren sustitutos convenientes.-
- e) Contrataciones con personas, organismos o reparticiones públicas estatales.-

En todos los casos enunciados precedentemente referidos a las Excepciones, deberán contarse con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 19°: En todos los casos quienes contratan con la Municipalidad deberán estar en regla con todas las inscripciones y aportes exigidos por leyes nacionales, provinciales u Ordenanzas de la Municipalidad de Roldán.-

Artículo 20°: Derógase a la Ordenanza N° 136/93 y cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente Régimen de Contratación.-

Artículo 21°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 22 de Setiembre de 1994.